

Contabilidad Fiscal
y Administrativa

Capital Humano

Tecnologías
de la Información

Mejora de Procesos

Soporte Jurídico

20 años
COMPETIMEX
inteligencia ● empresarial

Implicaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019

Edición Número 57. Junio 2019

- La RMF 2019 ha modificado algunas disposiciones con respecto al año anterior
- Se han adecuado normas a prestadores de servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos
- Se definieron fechas que deberán tomarse en cuenta para la presentación de documentos

A partir del 30 de abril entró en vigor la Resolución Miscelánea Fiscal 2019. El objetivo de la RMF es que los contribuyentes conozcan con certeza sus obligaciones fiscales para que puedan cumplirlas con seguridad, por lo que siempre es relevante comentar los cambios más importantes e identificar normas que no hayan sufrido modificaciones.

El pasado mes de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal, la cual estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019. Este documento es emitido anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y contiene un conjunto de disposiciones tributarias. Su intención es brindar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que estén vinculadas a la recaudación de recursos por parte del Gobierno Federal.

Novedades de la RMF 2019

A continuación, se mencionan los cambios que en **Competimex, S.C.** consideramos más interesantes:

Compensación universal: Ya no podrá aplicarse para saldos a favor generados en 2019. Del 7 de enero al 29 de abril, era necesario presentar el aviso de compensación para aplicar esta facilidad a los saldos generados antes del 31 de diciembre de 2018. A partir del 30 de abril de 2019, presentar este aviso ya no es necesario para compensar los saldos generados por adeudo propio durante el 2018.

Pago de erogaciones a través de terceros: De ahora en adelante, cuando un tercero reciba anticipadamente dinero por parte de un contribuyente para la realización de una erogación, tendrá que realizar la erogación o reintegrar la cantidad al contribuyente previo a que transcurran 60 días hábiles. De no ser así, el tercero deberá emitir por dicha cantidad un CFDI por concepto de anticipo y reconocerlo como ingreso para efectos fiscales.

Procedimiento para desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes o simuladas: Se disminuyó el periodo de prórroga otorgado a los contribuyentes para otorgar documentos que desvirtúen los hechos por los que las autoridades pudieran notificarlos. Este periodo paso a ser de 10 a 5 días.

Retención de ISR e IVA aplicable a los prestadores de servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos: El SAT publicó un complemento para la emisión de CFDI para los contribuyentes que permitan el uso de plataformas digitales para la prestación de servicios de transporte

terrestre de pasajeros o entrega de alimentos, mediante el cual se les retendrá el ISR y el IVA, con la finalidad de incrementar la recaudación de parte de los prestadores de estos servicios.

Disposiciones que se mantienen

Algunas normas que seguirán vigentes, como en años anteriores, son:

“Pago en una sola exhibición”: Los contribuyentes que no reciban el monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlo como “pago en una sola exhibición”. Para esto se establecen algunos supuestos, entre los cuales se encuentran que se haya pactado o se estime que el monto total se recibirá a más tardar el último día del mes en el cual se expidió el CFDI.

Presentación de aviso de suspensión de actividades por parte de personas morales: En la RMF 2019, se establece que la suspensión de actividades para personas morales podrá durar únicamente dos años y podrá ser prorrogada por otro año más. Pasado este periodo, el contribuyente deberá tramitar la cancelación del RFC o presentar el aviso de reanudación de actividades.

Expedición de CFDI a través de “Mis cuentas”: Los contribuyentes del RIF, personas físicas del régimen de AGAPES, personas físicas dedicadas al arrendamiento y personas físicas con actividades empresariales y profesionales, podrán expedir CFDI a través de “Mis cuentas”. Como condiciones, sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no deberán haber excedido de \$4'000,000.00, o bien, aplicará para aquellos que se inscriban en el RFC durante el ejercicio 2019 y estimen que sus ingresos no rebasarán dicho monto.



Fechas relevantes

Entre las fechas relevantes para este año se encuentran las correspondientes a la **presentación del dictamen fiscal 2018**, el cual deberá ser presentado a más tardar el **29 de julio**. Además de lo anterior, las contribuciones pendientes de pago deberán ser enteradas antes del **15 de julio** para que el dictamen no se considere como extemporáneo.

Asimismo, se definen las fechas en las que se deberán presentar las formas de **“Información de operaciones relevantes”** trimestralmente:

Trimestre	Fecha
I	Último día de mayo 2019
II	Último día de agosto 2019
III	Último día de noviembre 2019
IV	Último día de febrero 2020

En **Competimex, S.C.** contamos con el conocimiento y la experiencia para garantizar la correcta operación de nuestros clientes en materia administrativa, incluyendo el área contable y fiscal. Te invitamos a ponerte en contacto para tener más información.

Si no desea seguir recibiendo este boletín envíe un correo solicitándolo con el asunto: eliminar a info@competimex.com